

Medellín, primero de abril de dos mil veintidós
Rad. 050013110-007-2018-00782-00

La suscrita secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad, a continuación presenta la siguiente liquidación de costas:

Publicaciones remate	530.000
Parqueado 2 oct 2020 al 18 dic 2020	1.771.000
Parqueado 19 dic 2020 al 31 ene 2022	910.000
Perito evaluador vehiculo	350.000
Grúa vehiculo	90.000
Agencias en derecho	550.000
TOTAL	4.201.000

SON CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL PESOS (\$4.201.000=) M/L, EL VALOR DE LAS COSTAS QUE ESTÁN A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de abril de dos mil veintidós
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se corre traslado por el término de tres (3) días la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, el rematante CAMILO ALIRIO RIVERA CARDONA allega memorial por medio del cual acredita haber realizado el pago del valor del parqueadero correspondiente al periodo del 1º de febrero al 24 de marzo de 2022, a razón de \$1.161.456; en consecuencia, hay lugar a la devolución de tales dineros.

No así respecto del valor pagado por el rematante por concepto de retenfuente, toda vez que la costumbre mercantil de compra y venta de bienes (en la cual, al parecer, el vendedor asume dicho monto), no sería aplicable al presente caso, en tratándose de un remate judicial; téngase en cuenta además que en la diligencia de remate, momento en que se señaló al rematante que debía realizar dicho pago, no propuso recurso o

pronunciamiento alguno, siendo dicha etapa procesal la correspondiente para decidir al respecto.

A la ejecutoria del presente auto, se fraccionará el título que se encuentra actualmente disponible por valor de \$14.101.057, separando la suma que deberá ser reintegrada al rematante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9512d95e8fb254b4936945d2c52d3694d28270b06f5664d4ac7059aeff63575b**

Documento generado en 04/04/2022 01:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>